



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑUELOS DE BUREBA

Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto general del ayuntamiento para el ejercicio 2025, y comprensivo aquel del presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	138.014,44
	A.1) Operaciones corrientes:	63.203,85
1.	Gastos de personal	20.750,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	41.153,85
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
	A.2) Operaciones de capital:	74.810,59
6.	Inversiones reales	74.810,59
	Total	138.014,44

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones no financieras	138.014,44
	A.1) Operaciones corrientes:	71.913,72
1.	Impuestos directos	13.520,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.593,72
4.	Transferencias corrientes	22.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.500,00
	A.2) Operaciones de capital:	66.100,72
7.	Transferencias de capital	66.100,72
	Total	138.014,44



Plantilla de personal. –

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fue aprobado a través del presupuesto.

A) Personal funcionario:

– 1 puesto de secretario-interventor (en agrupación). Funcionario con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel complemento de destino 26.

B) Personal laboral:

– 1 peón de servicios múltiples a tiempo parcial. Temporal.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, sin que la interposición de dicho recurso suspenda por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Bañuelos de Bureba, a 18 de julio de 2025.

El alcalde,
José María Díez García